33. Información sobre el o los reglamentos de los Consejos/Comités Municipales establece que la selección de los nuevos integrantes ciudadanos debe realizarse a mitad del periodo de gobierno o de forma escalonada o que el cambio no se dé al inicio de la Administración

Consejo ciudadano	Fundamento legal	Cargo	Duración	Metodo para garantizar la continuidadde los consejos	Clasificacion de consejeros	Periodo de renovación	Integración, y en su caso, renovacion	Hipervínculo al reglamento	Formato abierto
CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco	Consejeros ciudadanos	Art. 6. ...clasificados como "A" y "B" en los términos del articulo 276 Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco...	Articulo 276 IV.- Para garantizar la continuidad de los trabajos de los consejos sociales, la renovación de sus consejeros ciudadanos se realizará de manera escalonada, para tal efecto: a) Las consejerías ciudadanas se clasificarán como A y B, sin que por ello se pueda entender que gozan de distintas facultades o atribuciones; b) Las consejerías ciudadanas A se renovarán en el mes de julio del año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal; c) Las consejerías ciudadanas B se renovarán en el mes de julio del tercer año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal; d) Para la clasificación de las consejerías ciudadanas y según el número que corresponda a los consejeros, los siguientes electos en primer término quedarán como consejeros ciudadanos A y los posteriores se clasificarán como consejeros ciudadanos B; e) Los coordinadores de cada organismo social o quien haga su veces serán responsables de realizar las gestiones conducentes para lograr la efectiva renovación escalonada de los consejeros ciudadanos.	Articulo 6.- El Consejo Municipal se integra en forma permanente por: I.- Un Presidente, que será El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos; II.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano; III.- Los consejeros funcionarios siguientes: a) Un representante designado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; b) Un representante designado por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; c) El Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano; d) El Director de Ecología; e) El Director de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas; y IV.- Por cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento de consejeros ciudadanos, clasificados como "A" y "B" en los términos del artículo 276 Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, electos mediante convocatoria pública y abierta que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca claramente el perfil del consejero requerido, los requisitos y procedimiento que se deben cumplir para participar, los cuales serán insaculados y designados en sesión del Ayuntamiento. Los cuales no podrán ser funcionarios públicos de ningún orden de gobierno u organismo público.	http://utel.ixtlahuacan.gob.mx/dirjuridica/wp/articulo_8/TRACCION%20I%20%2C%20Reglamentaciones%20Municipales.pdf	http://utel.ixtlahuacan.gob.mx/dirjuridica/wp/articulo_8/TRACCION%20I%20%2C%20Reglamentaciones%202019-2018/REGLAMENTO%20INTERIOR%20DEL%20COPLADEMUN.docx
	REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JAL		Artículo 275.- Los integrantes de los organismos sociales durarán en el cargo tres años a partir de la fecha de su designación y toma de protesta.				Artículo 276 I.- La integración, y en su caso, renovación de los consejeros ciudadanos de cada consejo social, se realizará por convocatoria pública y abierta que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca el perfil de los consejeros requeridos, los requisitos y procedimiento que se debe seguir para participar en la elección de sus integrantes II.- Las postulaciones para las consejerías ciudadanas deberán formularse con un propietario y su suplente, en su defecto se podrá escoger como suplente a otro aspirante que no resulte electo como propietario dentro del procedimiento de insaculación respectivo; III.- Se encuentran impedidos para ser consejeros ciudadanos quienes desempeñen cargos de elección popular, funcionarios o servidores públicos de cualquier orden de gobierno, organismo público o entidad gubernamental durante el tiempo que desempeñen su encargo o comisión. Para los efectos de la presente fracción, podrán ser consejeros ciudadanos aquellos maestros o profesores de instituciones educativas públicas, siempre cuando se encuentren libres de desempeñar otro cargo o empleo público; IV.- Para garantizar la continuidad de los trabajos de los consejos sociales, la renovación de sus consejeros ciudadanos se realizará de manera escalonada, para tal efecto: a) Los coordinadores de cada organismo social o quien haga su veces serán responsables de realizar las gestiones conducentes para lograr la efectiva renovación escalonada de los consejeros ciudadanos.	http://utel.ixtlahuacan.gob.mx/dirjuridica/wp/articulo_8/TRACCION%20I%20%2C%20Reglamentaciones%202019-2018/REGLAMENTO%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.pdf	http://utel.ixtlahuacan.gob.mx/dirjuridica/wp/articulo_8/TRACCION%20I%20%2C%20Reglamentaciones%202019-2018/REGLAMENTO%20DE%20PARTICIPACION%20CIUDADANA.docx